



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3  
LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DEC. 2474 y 4791 DE 2008

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE  
SOFTWARE DE NOTAS Y LA ADMINISTRACION DE LA PAGINA WEB.  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ.**

<b>CONTRATO:</b>	No. 07 de 2024.
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Prestación de Servicios para la Actualización Soporte Técnico y asesoría permanente del Software de Registro y Control de Notas COMPUCOL y la Administración de la Pagina WEB de la Institución Educativa.
<b>FECHA:</b>	Marzo 07 de 2024.
<b>CONTRATANTE:</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
<b>NIT</b>	891.800.493-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	OMAR SANDOVAL FONSECA
<b>CONTRATISTA:</b>	COMPUCENTRO S.A.S
<b>NIT:</b>	800087401-6
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN SANABRIA
<b>CEDULA CIUDADANÍA:</b>	4.080.377
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	Seis Millones de pesos (\$6.000.000) m/cte.
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	07/03/2024.
<b>FECHA DETERMINACION:</b>	29/11/2024.

Entre los suscritos **OMAR SANDOVAL FONSECA**, mayor de edad, identificado con cédula No 6.762.740 de Tunja, domiciliado en la Ciudad de Tunja, quien obra en nombre y representación de la *Institución Educativa Silvino Rodríguez*, en su calidad de Rector y representante legal, de conformidad con la Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, Acuerdo 07 de 2022, y quien para efectos de este Contrato se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte y por la otra, **COMPUCENTRO S.A.S.**, como *Representante Legal NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN*, persona mayor de edad, vecino de Tunja, Domiciliado en la Avenida Colon, calle 28 No 11-22, Teléfono 7407777 Identificado con Cedula de Ciudadanía No 4.080.377, para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1-. Que la Misión de la *Institución Educativa Silvino Rodríguez* es Orientar el desarrollo humano integral y autónomo de niños y jóvenes desde el nivel preescolar hasta la media técnica, mediante acciones de inclusión, desarrollo de competencias y procesos de construcción del conocimiento, cimentados en los valores de responsabilidad y liderazgo, para responder con criterios de excelencia y calidad a las demandas laborales, humanísticas, científicas y tecnológicas, que caracterizan el desarrollo a nivel Nacional y Mundial y el Contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque son elementos necesarios para una mejor calidad para la comunidad Educativa. 2-. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Institución Educativa es la de mejorar las Ayudas Tecnológicas, para un mejor funcionamiento del área de sistemas de notas de la Institución Educativa. 3-. Que el Contratista fue seleccionado por parte del Ordenador del gasto teniendo en cuenta características específicas del Software desarrollado, ser único Proveedor y la Experiencia del Programa funcionando en la Institución. 4-. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 5-. Que, en la *Institución Educativa Silvino Rodríguez*, se requiere la Implementación y Uso de Software de notas web. Y la Administración de la Pagina WEB de la Institución. 6-. Que

Calle 12 No. 1 A-04 Este Barrio San Antonio

E-mail: [rectoria@iesr.edu.co](mailto:rectoria@iesr.edu.co)

Teléfono 6087456061



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3  
LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DEC. 2474 y 4791 DE 2008

para la atención de esta necesidad la **Institución Educativa Silvino Rodríguez**, Realizo estudios previos de oportunidad y conveniencia para la satisfacción de la misma, llegando a concluir que es viable realizarla porque existe la necesidad y la disponibilidad presupuestal. 7.- Que se cuenta con la existencia de recursos, en el rubro 2.1.12 Honorarios Profesionales. Según C.D.P 39 de marzo 07 de 2024, del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos **Institución Educativa Silvino Rodríguez**, vigencia 2024 Por lo anterior hemos decidido celebrar el presente Contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: A. SOFTWARE:** Es el programa de computador denominado "COMPUCOL" que contiene la información cuyo uso se concede en virtud del presente Contrato e incluye entre otros: -. Modulo de Notas para Estudiantes -. Todos los algoritmos y funciones de propiedad del **LICENCIATARIO** utilizados en los archivos de software. -. Las imágenes, sonidos, clips y todos los elementos de diseño integrados en el software. -. La documentación del usuario y **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR. B. LICENCIANTE: "COMPUCOL"** como propietario de los derechos patrimoniales del **SOFTWARE. C. LICENCIATARIO:** Es la **Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja. D. USUARIOS:** Se refiere a la combinación de nombre de usuario y contraseña utilizada para acceder al **SOFTWARE. La cantidad máxima de usuarios creados la determina el Licenciante. El Licenciatario es exclusivamente responsable por la designación de las personas autorizadas a utilizar los USUARIOS. E. USUARIO ADMINISTRADOR:** Es el usuario utilizado para la administración del **SOFTWARE** cuya creación en cada una de las bases de datos es necesaria para el funcionamiento del **SOFTWARE. F. BASE DE DATOS:** Es el repositorio de todos los datos del **SOFTWARE** para un ambiente específico independiente, que se aloja sobre el motor de bases de datos SQL Server o el que **EL LICENCIANTE** seleccione y cuya función es almacenar y leer la información necesaria para el funcionamiento del **SOFTWARE. G. SERVIDOR:** Se refiere a la pieza o piezas de hardware y software que sirven de soporte físico a la instalación del **SOFTWARE. H. UBICACIÓN AUTORIZADA:** Es la exclusiva ubicación geográfica determinada mediante nomenclatura urbana o rural donde se autoriza el uso del **SOFTWARE** al **LICENCIATARIO. I. CONTACTO AUTORIZADO:** Es la persona encargada por **EL LICENCIATARIO** para atender los requerimientos del **LICENCIANTE**, así como para presentarlos ante este en nombre del **LICENCIATARIO**, en todo lo tocante al desarrollo de este contrato de licencia. **J. LICENCIA DE USO:** Es el presente Contrato en virtud del cual se autoriza y regula el uso permitido del **SOFTWARE** al licenciatario que constituye el límite y alcance del uso que puede hacer **EL LICENCIATARIO** del **SOFTWARE. K. USO PLANEADO:** Es aquel para el que se adquiere la licencia del **SOFTWARE** y que delimita las funcionalidades y/o módulos del **SOFTWARE** que implementará **EL LICENCIATARIO** y para los cuales se otorga la **LICENCIA DE USO**, excluyendo todas las funcionalidades, características y/o módulos que no sean expresamente indicados en el Contrato. **I. HORAS DE CAPACITACIÓN:** Es la cantidad de tiempo determinado en horas que **EL LICENCIANTE** se obliga a brindar al **LICENCIATARIO** para la capacitación en el uso del **SOFTWARE** de las personas que utilizarán los **USUARIOS**, de acuerdo al **USO PLANEADO. M. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:** Son los recursos de hardware y software necesarios para el correcto funcionamiento del **SOFTWARE. N. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR:** Son los documentos contentivos de instrucciones de uso del **SOFTWARE** para la realización de determinada tarea o actividad de acuerdo al **USO PLANEADO. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** Prestación de Servicios para la

Calle 12 No. 1 A-04 Este Barrio San Antonio

E-mail: [rectoria@iesr.edu.co](mailto:rectoria@iesr.edu.co)

Teléfono 6087456061



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3  
LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DEC. 2474 y 4791 DE 2008

Actualización Soporte Técnico y asesoría permanente del Software de Registro y Control de Notas COMPUCOL y la Administración de la Pagina WEB de la Institución Educativa.

Clasificación	Grupo	Segmento	Familia	Producto	Nombre
43231513	43000000	43230000	43231500	43231513	Software para Oficinas

**CLAUSULA TERCERA. - DERECHOS SOBRE EL SOFTWARE.** Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás derechos de propiedad, sobre **EL SOFTWARE** son propiedad del **LICENCIANTE**. **EL LICENCIANTE** permite el uso del **SOFTWARE** únicamente de acuerdo con las condiciones del presente Contrato. La estructura, organización y código fuente del **SOFTWARE** son secretos comerciales e información confidencial valiosa del **LICENCIANTE**. **EL SOFTWARE** está protegido por la ley, incluyendo entre otras, las leyes de derechos de autor de la República de Colombia y de otros países y por las normas previstas en los tratados internacionales de propiedad intelectual. Este Contrato no concede al **LICENCIATARIO** ningún derecho sobre la propiedad intelectual del **SOFTWARE**, y todos los derechos que no sean otorgados expresamente en este documento se los reserva **EL LICENCIANTE**. **CLAUSULA CUARTA. VALOR:** La Institución Educativa pagará por la actualización soporte técnico y asesoría permanente del Software de registro y control de notas COMPUCOL y la Administración de la Pagina WEB de la Institución Educativa por la suma Total de Seis Millones de pesos (\$6.000.000) m/cte. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato para los efectos legales y fiscales se pagará en Un Contado a la Terminación de la ejecución del Contrato, previa certificación del supervisor encargado por la Institución educativa. **PARÁGRAFO.** La Institución Educativa hará los descuentos correspondientes de Impuestos y retenciones de ley, en el momento de hacer el pago correspondiente. **CLAUSULA SEXTA-. DURACIÓN:** la duración el presente Contrato será por el término de Doscientos Cuarenta (240) días a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA-. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Los pagos que en virtud de este Contrato se realizarán, según apropiación realizada dentro del presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2024, con cargo al rubro Honorarios Profesionales 2.1.12. Certificado de Registro Presupuestal 39 de marzo 07 de 2024 Presupuesto del Fondo de Servicios Educativos vigencia 2024. **CLAUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. EL LICENCIANTE CONTRATISTA,** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1.993 y que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social, como trabajador independiente y **EL LICENCIATARIO CONTRATANTE,** en cualquier momento durante la vigencia del Contrato podrá exigir los documentos que prueben el cumplimiento de esta obligación; de no hacerse así se entiende que **EL LICENCIANTE** ha incumplido con el Contrato y por ende es causal de terminación. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DEL SERVICIO. - EI CONTRATISTA** Realizara el servicio en la Sede Jaime Rook Oficina de Sistemas de la Institución educativa. **CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. -** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del art. 32 de la ley 80/93, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula Segunda del presente Contrato, razón por la cual con este Contrato no existe ningún vínculo laboral entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL LICENCIANTE CONTRATISTA,** prestara los servicios al **LICENCIATARIO CONTRATANTE,** durante Doscientos Cuarenta (240) días contados a partir de la firma del Acta de inicio del presente Contrato. En virtud del presente Contrato

Calle 12 No. 1 A-04 Este Barrio San Antonio

E-mail: [rectoria@iesr.edu.co](mailto:rectoria@iesr.edu.co)

Teléfono 6087456061

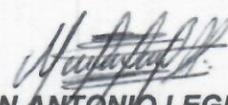


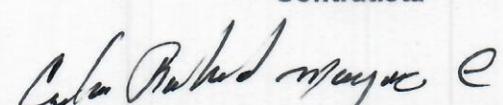
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3  
LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DEC. 2474 y 4791 DE 2008

el Licenciario se obliga con La Institución a: 1-Dar cumplimiento al objeto del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en él. 2-. A prestar el servicio de soporte correspondiente a la actualización instalada. 3-. Dejar Copias de seguridad instaladas en los equipos de la Institución como archivos para su posterior utilización. 4-. Aportar los documentos de Ley: Formato Único de Hoja de Vida, vinculación Seguridad Social, Fotocopia de la Cédula, R.U.T. Cámara de Comercio, Certificado de Exclusividad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente Contrato el Licenciario Contratante, se obliga a: 1-. Permitir la conexión del Software en los Equipos destinados a este proceso ubicados en la Institución. 2-. Cancelar al Licenciario Contratista, la suma estipulada en las cláusulas del Valor y forma de pago.-. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte 4-. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA:** El Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja, una póliza en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare sobre el valor total del Contrato: **Calidad** del 20% por un año, por el valor del Contrato. **Cumplimiento** del 20% por el periodo de ejecución del Contrato y cuatro meses más, contados a partir de la firma del presente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** - La Institución educativa por conducto de la auxiliar Administrativo de Sistemas **Nived Marid Tolosa Novoa** identificada con Cedula de Ciudadanía **No 40.022.219**, quien supervisará la debida ejecución del presente Contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1-. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula Decima Primera del presente Contrato. 2-. Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3-. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4-. Firmar el acta de Inicio y liquidación definitiva del Contrato junto con las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA, no podrá ceder parcial o totalmente el Contrato, salvo previa autorización escrita por parte de la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este Contrato adquiera el Contratante podrá imponer a título de sanción el equivalente al 20% del valor total del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Acta de Inicio y la aprobación de la póliza de garantía. Dado en Tunja a los 07 días del mes de marzo de 2024.

  
OMAR SANDOVAL FONSECA  
Contratante

  
NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN  
Contratista

  
REVISO: CARLOS ROBERTO MOJCA SERQUERA  
Asesor Jurídico Externo

Elaboro: Héctor Mario Cetina Molina Auxiliar Administrativo.

Calle 12 No. 1 A-04 Este Barrio San Antonio

E-mail: [rectoria@iesr.edu.co](mailto:rectoria@iesr.edu.co)

Teléfono 6087456061